

### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

**67****TORRELODONES**

## RÉGIMEN ECONÓMICO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 20 de julio de 2020, se han aprobado las bases reguladoras para la concesión de ayudas al tejido empresarial de Torreldones para el mantenimiento de la actividad económica en el municipio, tras la crisis sanitaria del COVID-19 y las medidas decretadas de confinamiento y suspensión de actividades.

Estas bases reguladoras estarán a disposición de los interesados en la página web del Ayuntamiento y en la sede electrónica: <https://sede.torrelodones.es>

**BASES PARA EL OTORGAMIENTO DE AYUDAS AL TEJIDO  
EMPRESARIAL DE TORRELODONES PARA EL MANTENIMIENTO  
DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA EN EL MUNICIPIO TRAS  
LA CRISIS SANITARIA DEL COVID-19 Y LAS MEDIDAS DECRETADAS  
DE CONFINAMIENTO Y SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES**

#### 1. *Objeto de la convocatoria*

Esta convocatoria tiene como objeto regular la concesión de ayudas a autónomos y empresas que desarrollan su actividad económica en el municipio de Torreldones, con el objetivo de colaborar con los gastos derivados de la crisis del COVID-19 y ayudar a paliar las consecuencias negativas de la misma.

Para ello, se establecen 5 modalidades de ayudas diferentes:

- Modalidad 1. Ayudas directas por cese de actividad.
- Modalidad 2. Ayudas directas por reducción de facturación.
- Modalidad 3. Ayudas a las actividades contempladas en los epígrafes 561 y 563 del CNAE.
- Modalidad 4. Ayudas para la adaptación de los negocios a las medidas de prevención establecidas como consecuencia del COVID-19.
- Modalidad 5. Ayudas a la transformación digital.

La concesión de estas ayudas será comunicada de oficio a la Agencia Tributaria. Como norma general, todas las subvenciones y ayudas públicas están sujetas a tributación en el impuesto sobre la renta. Según su tipología, el tratamiento de las subvenciones o ayudas puede ser diferente en el IRPF o Impuesto de Sociedades, por lo que se recomienda consultar su fiscalidad en caso de tener dudas, ante la posibilidad de que su concesión suponga un incremento de ingresos para el solicitante.

Las ayudas de Modalidad 1 y 2 son incompatibles entre ellas. No así con el resto de modalidades.

#### 2. *Finalidad*

La finalidad de las presentes bases es la creación de una línea de ayudas para la reactivación y dinamización de la economía local, dirigidas a autónomos/as, empresas y tejido empresarial de Torreldones que hayan visto afectada su actividad a consecuencia de la crisis del COVID-19. Se persigue impulsar la actividad económica y otorgar liquidez a las empresas del municipio.

### 3. *Modalidades y cuantía de las ayudas*

En esta convocatoria se establecen cinco modalidades de ayudas cuyo importe y características son las recogidas en el presente artículo. Los beneficiarios y requisitos para optar a cada una de ellas se regulan en los artículos 5 y 6 de las presentes bases:

- 3.1. Modalidad 1: Ayudas de hasta 2.000,00 euros por cese de actividades presenciales o de apertura al público que hayan quedado suspendidas como consecuencia de la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020 del 14 de marzo y sus sucesivas modificaciones y prórrogas en su caso.
- 3.2. Modalidad 2: Ayudas de hasta 1.000,00 euros por reducción de la facturación en importe superior al 50 por 100 durante el período del estado de alarma para empresas creadas antes del 14 de marzo de 2019. Y ayudas de hasta 500,00 euros por reducción de la facturación en importe superior al 50 por 100 durante el período del estado de alarma para empresas creadas después del 14 de marzo de 2019.
- 3.3. Modalidad 3: Ayudas de hasta 500,00 euros a las actividades contempladas en los epígrafes 561 y 563 del CNAE.  
Para las modalidades 1, 2 y 3 se establecen una dotación inicial de 425.000,00 euros.
- 3.4. Modalidad 4: Ayudas de hasta 500,00 euros para la adaptación de los negocios a las medidas de prevención establecidas como consecuencia del COVID-19.
- 3.5. Modalidad 5: Ayudas de hasta 500,00 euros a la transformación digital.  
Para las modalidades 4 y 5 se establece una dotación inicial de 175.000,00 euros. De no agotarse el crédito, el sobrante pasará a formar parte de la dotación de ayudas para las modalidades 1, 2 y 3 proporcionalmente.

### 4. *Financiación, criterios de concesión y distribución de las ayudas*

Para las ayudas reguladas en esta convocatoria, el Ayuntamiento de Torreldones crea un fondo de subvenciones dotado con un importe de 600.000,00 euros en la aplicación presupuestaria 4331 48900.

Esta cuantía total se distribuye del siguiente modo:

- Para la modalidad 1 se establece una dotación inicial de 240.000,00 euros.
- Para la modalidad 2 se establece una dotación inicial de 160.000,00 euros.
- Para la modalidad 3 se establece una dotación inicial de 25.000,00 euros.

En base a lo regulado en el artículo 55.1. párrafo segundo del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en el artículo 22.1. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, y considerando la situación excepcional producida por el COVID-19 y la necesidad de hacer frente a su impacto económico y social, las ayudas de estas modalidades se concederán por concesión directa, adjudicándose a todos los solicitantes que cumplan los requisitos hasta agotarse el crédito disponible. Si las peticiones exceden del importe total de la subvención a fecha de finalización del plazo para presentación de solicitudes, estas se reducirán proporcionalmente.

- Para la modalidad 4 se establece una dotación inicial de 87.500,00 euros.
- Para la modalidad 5 se establece una dotación inicial de 87.500,00 euros.

Según lo establecido en el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. Por ello, según lo establecido en el artículo 30.4 de dicha ley, deberá comunicarse, en su caso, el importe, procedencia y aplicación de las demás ayudas obtenidas según lo establecido en el artículo 9.3.8 de las presentes bases reguladoras.

De no agotarse el crédito de las modalidades 4 y 5, el sobrante pasará a formar parte de la dotación de ayudas para las modalidades 1, 2 y 3.

### 5. *Beneficiarios*

Tendrán la condición de beneficiarios de estas ayudas:

- 5.1. Los autónomos/as, sean personas físicas o societarias, de alta antes del 14 de marzo de 2020 en el Impuesto de Actividades Económicas como actividad empresarial y cuyo domicilio fiscal se ubique en Torreldones.

- 5.2. Las microempresas o pequeñas empresas (de alta antes del 14 de marzo de 2020 en el Impuesto de Actividades Económicas como actividad empresarial y cuyo domicilio fiscal se ubique en Torrelodones) definidas a efectos de esta convocatoria como aquellas empresas con menos de 15 empleados a tiempo total o equivalente a tiempo parcial, y cuyo volumen de negocio anual o balance general anual no exceda de 1 millón de euros.

En ambos casos deberán ejercer una actividad económica en el término municipal de Torrelodones y comprometerse a mantener la actividad en el año en curso.

Quedan expresamente excluidas de la presente convocatoria las Asociaciones, Sociedades Anónimas deportivas, las Comunidades de propietarios en régimen de propiedad horizontal, los Organismos Públicos, las Congregaciones e instituciones religiosas, los locales de Apuestas y Salones de Juego, los Órganos de la Administración del Estado y de las Comunidades Autónomas así como aquellas entidades que hayan resultado adjudicatarias de ayudas o subvenciones del Ayuntamiento de Torrelodones durante el ejercicio 2020, salvo renuncia expresa a aquella.

## 6. *Requisitos para optar a la convocatoria*

- 6.1. Requisitos generales para todos los solicitantes:
- 6.1.1. No estar incurso en alguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en particular estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal (AEAT) y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS).
- 6.1.2. No tener deudas en período ejecutivo con el Ayuntamiento de Torrelodones. No disfrutar de otra ayuda de similar o idéntica finalidad de fondos o entidades públicas en el ejercicio 2020. Además de los requisitos recogidos en este apartado, los solicitantes deberán cumplir los requisitos específicos recogidos a continuación según la modalidad de ayuda que vayan a solicitar.
- 6.2. Requisitos para los solicitantes de Ayudas en la Modalidad 1 (Ayudas directas por cese de actividad)  
Para solicitar ayudas de la modalidad 1, además de los requisitos generales recogidos en el apartado 6.1, los solicitantes deberán haber visto suspendida su actividad presencial o de apertura al público como consecuencia de la aplicación del artículo 10 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, o de sus sucesivas modificaciones y prórrogas.
- 6.3. Requisitos para los solicitantes de Ayudas en la Modalidad 2 (Ayudas directas por reducción de facturación).  
Para solicitar ayudas de la modalidad 2, además de los requisitos generales recogidos en el apartado 6.1, los solicitantes deberán acreditar que su facturación se ha visto reducida en más de un 50 por 100 por la situación derivada de la declaración del estado de alarma. Para corroborar dicha merma, se solicitará la declaración de IVA del segundo trimestre del año 2020 y del segundo trimestre del año 2019. En el caso de empresas creadas con posterioridad al segundo trimestre de 2019, se utilizará para la comparativa el promedio de todas las declaraciones de IVA presentadas desde su nacimiento y hasta el segundo trimestre de 2020, otorgándoles una cantidad de hasta 500,00 euros.
- 6.4. Requisitos para los solicitantes de Ayudas en la Modalidad 3 (Ayudas a las actividades contempladas en los epígrafes 561 y 563 del CNAE).  
Para solicitar ayudas de la modalidad 3, además de los requisitos generales recogidos en el apartado 6.1, los solicitantes deberán acreditar que su actividad empresarial está contemplada en los epígrafes 561 y 563 del CNAE.
- 6.5. Requisitos para los solicitantes de Ayudas en la Modalidad 4 (Ayudas para la adaptación de los negocios a las medidas de prevención establecidas como consecuencia del COVID-19).  
Para solicitar ayudas de la modalidad 4, además de los requisitos generales recogidos en el apartado 6.1, los solicitantes deberán justificar mediante presentación de facturas aquellos gastos relacionados con la necesaria adaptación de los negocios a las medidas higiénico-sanitarias derivadas de la crisis del COVID-19.

A título enunciativo, se incluirán gastos en labores de desinfección, adaptación de instalaciones, adquisición de material de protección, etc.

- 6.6. Requisitos para los solicitantes de Ayudas en la Modalidad 5 (Ayudas a la transformación digital).

Para solicitar ayudas de la modalidad 5, además de los requisitos generales recogidos en el apartado 6.1, los solicitantes deberán justificar mediante presentación de facturas aquellos gastos relacionados con su adaptación al nuevo entorno digital, tales como herramientas informáticas, formación específica, servicios online, etc.

#### 7. Lugar y plazo de solicitud

El plazo de presentación de las solicitudes para participar en esta convocatoria es de treinta días naturales desde el día siguiente de la publicación del extracto de las presentes bases en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Las solicitudes deberán presentarse, debidamente cumplimentadas y con la documentación requerida utilizando para ello el formulario que se habilitará al efecto, en el registro electrónico del Ayuntamiento de Torrelodones (<https://sede.torrelodones.es>) si se dispone de firma electrónica reconocida o si previamente los solicitantes se dan de alta en el servicio Pin24h, en el Registro General del Ayuntamiento de Torrelodones (plaza de la Constitución, número 2, planta baja, de lunes a viernes en horario de 8:30 a 13:00 horas previa petición de cita) o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### 8. Documentación

- 8.1. Todos los solicitantes deberán presentar, o en su caso, autorizar la consulta, de la siguiente documentación:

8.1.1. Modelo normalizado de solicitud debidamente cumplimentado y firmado por el solicitante o su representante legal.

8.1.2. Certificado actualizado de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y en su caso el del local de desarrollo de la actividad.

8.1.3. Licencia de actividad.

- 8.2. En caso de persona física, deberá añadir la siguiente documentación:

8.2.1. DNI o documento acreditativo del solicitante.

8.2.2. Resolución/certificación del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o la Mutua profesional correspondiente.

- 8.3. En caso de personas jurídicas, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica:

8.3.1. NIF de la persona jurídica, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica.

8.3.2. Escritura de constitución y los estatutos de la persona jurídica actualizados, inscritos en el correspondiente Registro.

8.3.3. DNI o documento acreditativo de la persona administradora y de la persona que presenta la solicitud en caso de no ser la misma.

- 8.4. En el caso de los solicitantes de ayudas en la Modalidad 1 (Ayudas directas por cese de actividad) y la Modalidad 3 (Ayudas a las actividades contempladas en los epígrafes 561 y 563 del CNAE), Declaración Responsable firmada por la persona interesada o representante legal de la persona o entidad solicitante que acredite que su actividad se ha visto afectada por el cierre de establecimientos dispuesto en el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, que modifica el artículo 10 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.

- 8.5. En el caso de los solicitantes de ayudas en la Modalidad 2 (Ayudas directas por reducción de facturación), se facilitarán las declaraciones de IVA correspondientes al segundo trimestre de los años 2019 y 2020.

En el caso de los solicitantes de ayudas en la Modalidad 4 (Ayudas para la adaptación de los negocios a las medidas de prevención establecidas como consecuencia del COVID-19) y la Modalidad 5 (Ayudas a la transformación digital), facturas a nombre del autónomo/a o empresa y sus correspondientes justificantes de pago.

### 9. *Procedimiento de tramitación y resolución*

La concesión de la subvención regulada en esta convocatoria, se realizará de acuerdo con lo establecido en los artículos 22.1 y 23 a 27 de la LGS. La aprobación de las bases y convocatoria se realizará por la Junta de Gobierno Local. La instrucción del procedimiento corresponderá a la Comisión de Valoración que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Se nombrará una Comisión de Valoración, órgano colegiado formado por:

- La concejala-delegada de Desarrollo Empresarial.
- La concejala-delegada de Hacienda y Personal.
- El concejal-delegado de Urbanismo, Movilidad, Infraestructuras y Deporte.
- El concejal-delegado de Comunicación, Atención Vecinal y Calidad.
- Dos trabajadores municipales del departamento de Desarrollo Empresarial.

La Comisión emitirá un dictamen que se someterá a la aprobación del órgano competente, que será siempre la Junta de Gobierno Local. Se requerirá a los solicitantes la ampliación de la información contenida en la solicitud mediante notificación telemática. Asimismo se solicitarán los informes técnicos de los servicios municipales que se estime convenientes, a través del gestor documental.

La concesión de la subvención se efectuará en régimen de concurrencia no competitiva, reuniendo la totalidad de requisitos y documentación requerida en la convocatoria.

Previamente a elaborar la propuesta de acuerdo, se publicarán a efectos de notificación en la página web municipal y en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento, los siguientes listados:

Solicitantes propuestos como beneficiarios por haber presentado su solicitud, reuniendo la totalidad de requisitos y documentación requerida en la convocatoria.

- a) Solicitantes que no cumplen los requisitos establecidos en la convocatoria quedando su solicitud desestimada.
- b) Solicitantes que no han aportado la totalidad de la documentación requerida de la convocatoria.

A los solicitantes se les otorgará el plazo de 10 días naturales para que aleguen lo que en su derecho consideren oportuno, o en su caso, subsanen su solicitud y presenten la documentación requerida.

Concluido el período de alegaciones, la Comisión de Valoración comprobará las mismas y la documentación presentada. Además, comprobará de oficio con los departamentos municipales competentes, en su caso, la subsanación de requisitos y emitirá informe que se presentará a la Comisión para la adopción de la propuesta definitiva de resolución. La propuesta de resolución de concesión será elevada a la Junta de Gobierno Local para su aprobación definitiva. La resolución definitiva de concesión será publicada en los tabloneros de anuncios del Ayuntamiento, así como en la sede electrónica (<https://sede.torreldones.es>) y/o en la página web del Ayuntamiento ([www.torreldones.es](http://www.torreldones.es)). Esta publicación surtirá los efectos de notificación a los interesados según el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El acuerdo de concesión de las subvenciones contendrá tanto el otorgamiento de las subvenciones, que fijará expresamente su cuantía e incorporará, en su caso, las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias a que debe sujetarse la persona o empresa beneficiaria de las mismas, como la desestimación expresa del resto de las solicitudes, en su caso.

### 10. *Plazo de resolución*

El plazo de resolución de la presente convocatoria se establece en un máximo de tres meses contados a partir del día siguiente al de finalización del plazo de solicitud para todas las modalidades.

La resolución pondrá fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que sea notificado el acto recurrido. También podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de publicación de la resolución.

11. *Abono de la subvención*

El pago de la ayuda se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por los solicitantes, debiendo ser el solicitante de la ayuda titular de la misma.

12. *Regulación*

Para lo no regulado en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento, y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

13. *Protección de datos*

Los datos de carácter personal recabados y tratados durante el procedimiento de ayudas objeto de las presentes bases serán tratados por el Ayuntamiento de Torreldones de acuerdo a su Política de Privacidad desarrollada conforme al Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos), en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales, la cual puede ser consultada en la web del Ayuntamiento de Torreldones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Torreldones, a 22 de julio de 2020.—El alcalde, Alfredo García-Plata Fernández.

(03/18.219/20)

